



SUCURSAL REGIONAL 6

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al amparo de la facultad contemplada en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

b) La Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por su Gerente, magister Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, que para efectos de este contrato podrán denominarse "PRESTATARIOS", representados legalmente por el ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, señor Manuel Segundo Vargas Villa, y economista Luis Ángel Chuquimarca Coro, en sus calidades de Alcaldes, respectivamente, de conformidad con los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes y que se incorporan al presente instrumento; y,

d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo, en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

SUCURSAL REGIONAL 6

2.2 A través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, mediante oficios No. MCAG-C.SEC-2015-046.0, de 10 de julio de 2015 y No. MCAG-C.SEC-2016-011.O, de 24 de mayo de 2016, solicitaron al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la construcción del relleno sanitario de la Mancomunidad Colta, Alausí y Guamote, ubicado en la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo.

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.5 Visto el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0089-M, de 23 de mayo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 31 de mayo de 2016, la Gerente General, mediante Decisión No. 2016-GGE-169, de 31 de mayo de 2016, concedió un financiamiento a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, hasta por USD 1.369.735,54, (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción del relleno sanitario de la Mancomunidad Colta, Alausí y Guamote, ubicado en la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo".

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0122-O, de 26 de abril de 2016, certificó que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, no tienen obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 35271.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0089-M, de 23 de mayo de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

SUCURSAL REGIONAL 6

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o a quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- d) Copia de la Decisión No. 2016-GGE-169, de 31 de mayo de 2016, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- e) Certificaciones suscritas por las Secretarías de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, en la que constan que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - Comprometimiento de la cuenta corriente que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, respectivamente, mantienen en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, los GAD's Municipales presenta el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo.

- f) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,
- g) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, un financiamiento de hasta por

SUCURSAL REGIONAL 6

USD 1.369.735,54, (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera: GADM Colta: USD 456.603,22; GADM Alausí: USD 456.532,85; y GADM Guamote: USD 456.599,47, destinado a financiar la "Construcción del relleno sanitario de la Mancomunidad Colta, Alausí y Guamote, ubicado en la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo".

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0089-M, de 23 de mayo de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1.689.373,24; de los cuales USD 1.369.735,54, en calidad de crédito con cargo al fondo BEDE PROSANEAMIENTO; USD 112.170,81, como aporte de los prestatarios más el valor correspondiente al IVA.

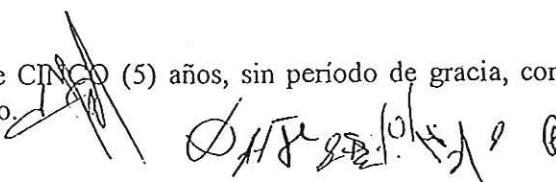
6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	CONTRAPARTE	TOTAL	
		PROSANEAMIENTO BEDE	GAD MUNICIPALES DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE		
1	OBRA CIVIL	658.112,69		658.112,69	38,96%
2	FISCALIZACIÓN	26.300,00		26.300,00	1,56%
3	ESCALAMIENTO	11.900,00		11.900,00	0,70%
4	REAJUSTE	7.364,99		7.364,99	0,44%
5	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	666.057,86		666.057,86	39,43%
6	INCREMENTO DE COSTOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA		53.900,00	53.900,00	3,19%
7	CONTINGENCIAS		13.200,00	13.200,00	0,78%
8	MEDIDAS AMBIENTALES		18.480,81	18.480,81	1,09%
9	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		7.000,00	7.000,00	0,41%
10	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		13.590,00	13.590,00	0,80%
11	SEGUROS		6.000,00	6.000,00	0,36%
SUB TOTAL		1.369.735,54	112.170,81	1.481.906,35	87,72%
IVA 14 %			207.466,89	207.466,89	12,28%
TOTAL		1.369.735,54	319.637,70	1.689.373,24	100%
(%) TOTAL		81,41%	18,92%	100,00%	

El valor de USD 207.466,89, correspondiente al 14% del Impuesto al Valor Agregado, IVA, será cubierto por los PRESTATARIOS.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de CINCO (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega el primer desembolso.



SUCURSAL REGIONAL 6

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será: para el GADM de Colta el 7,36%, para el GADM de Alausí el 7,86% y para el GADM de Guamote el 7.61%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, los PRESTATARIOS cancelarán la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. Los PRESTATARIOS pagarán el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y los PRESTATARIOS, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por los PRESTATARIOS en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

SUCURSAL REGIONAL 6

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido de dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepagos parciales o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si los PRESTATARIOS decidieren renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, los PRESTATARIOS se obligan a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2, de este contrato.

SUCURSAL REGIONAL 6

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que los PRESTATARIOS, autorizan, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta No. 79220011 GADM Colta, No. 79220008 GADM Alausí, y No. 79220005 GADM Guamote, o de cualquier otra cuenta que posean los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 15330048 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato por el BANCO y por los PRESTATARIOS, y su actuación se limita a la de agente financiero.

[Firma manuscrita]

SUCURSAL REGIONAL 6

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. Los PRESTATARIOS, realizarán la obra civil y la fiscalización a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, (SERCOP), emita.

16.2. La supervisión será ejecutada mediante administración directa.

16.3. Los PRESTATARIOS, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4. Los PRESTATARIOS deberán garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial.

16.5. Los PRESTATARIOS, declaran y reconocen que conforme los artículos 40,42, 45,52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales, contractuales, de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a sus gerentes, coordinadores, directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, los PRESTATARIOS se obligan a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de

[Firma manuscrita]
O.H. J. 25/10/12

SUCURSAL REGIONAL 6

evaluación No. BDE-CER6A-2016-0089-M, de 23 de mayo de 2016, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Los PRESTATARIOS facultan al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

Los prestatarios se obligan a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. Los PRESTATARIOS están obligados a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, los PRESTATARIOS utilizarán los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador, B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, los PRESTATARIOS se obligan a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que los PRESTATARIOS adquieren frente al BANCO por este contrato, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, comprometen todas sus rentas, actuales y futuras, y se obligan expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

SUCURSAL REGIONAL 6

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS:

Son obligaciones de los PRESTATARIOS, las siguientes:

- Financiar con recursos propios de los PRESTATARIOS los componentes de las categorías de inversión: incremento de costos de equipo y maquinaria, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión-publicidad, y seguros, por un monto de USD 112.170,81, distribuidos de la siguiente manera: GADM Alausí por un monto de USD 37.391,96, GADM Colta por un monto de USD 37.386,73, y, GADM Guamote por un monto de USD 37.392,12; más el valor correspondiente al IVA por un monto de USD 207.466,89, distribuidos de la siguiente manera: GADM Alausí USD 69.149,47, GADM Colta USD 69.158,59, y, GADM Guamote por USD 69.158,83, los mismos que serán asumidos por los prestatarios como un aporte en forma efectiva y real;
- Es de exclusiva responsabilidad de los PRESTATARIOS llevar a cabo los procesos precontractual, contractual, de selección, adjudicación, administración del contrato, y ejecución, que se realicare, y asumir las decisiones correspondientes en la ejecución, fiscalización y administración del proyecto;
- Los PRESTATARIOS son responsables de las labores de administración del contrato del proyecto;
- Los PRESTATARIOS deben aplicar estrictamente lo indicado en la Gestión Integral de Desechos Sólidos para: Barrido, Almacenamiento Temporal, Recolección – Transporte, Administración, entre otros, que se encuentran dentro de los respectivos estudios definitivos;
- Los PRESTATARIOS que conforman la Mancomunidad deben presentar el modelo de gestión y el análisis tarifario que demuestre que el servicio recibirá o generará fondos suficientes para atender los compromisos financieros y cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema. Si las tasas no generasen fondos suficientes se debe asegurar que exista un mecanismo de transferencia de ingresos que permita cubrir dichos costos, sustentando la viabilidad financiera del servicio;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación de financiamiento de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento;
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del financiamiento y de la ejecución de las obras y su financiamiento;
- Una vez entregado el último desembolso, los PRESTATARIOS deben remitir en un plazo de 30 días los respectivos comprobantes de los pagos realizados a los beneficiarios finales;
- Contratar la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como ser responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento;
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la ficha o licencia ambiental y en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 7 de septiembre de 2019.

SUCURSAL REGIONAL 6

2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento los PRESTATARIOS se obligan a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

- Ingresar al Portal Web del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras debe comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario debe tomar las acciones necesarias;
- Los PRESTATARIOS, facultan al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS declaran lo siguiente:

- a) Que han cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrán en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen los funcionarios legalmente competentes para obligar a los PRESTATARIOS, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

Los PRESTATARIOS convienen en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0089-M, de 23 de mayo

SUCURSAL REGIONAL 6

de 2016, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS, deben presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / rótulos / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Los PRESTATARIOS, se obligan a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

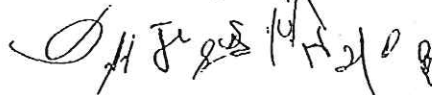
VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte de los PRESTATARIOS es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, los PRESTATARIOS convienen en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2, de la cláusula sexta del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.



SUCURSAL REGIONAL 6

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. Los PRESTATARIOS declaran y reconocen a través de este instrumento que le otorgan al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por los PRESTATARIOS.

27.2. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de la cláusula sexta de este instrumento.

27.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 41 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el BANCO transferirá los desembolsos directamente a los PRESTATARIOS, una vez legalizado el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa de los PRESTATARIOS.

27.4. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento para obra civil y fiscalización, y hasta el 80% para adquisición de equipo y maquinaria, otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando los Prestatarios abran y habiliten las cuentas CN en el Banco Central del Ecuador que correspondan. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitida mediante oficio No. MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014; además los PRESTATARIOS de manera previa deben presentar:

- Copias certificadas de los respectivos contratos de construcción y fiscalización de las obras de los proyectos debidamente legalizados y las respectivas garantías de ley vigentes;
- Inicio del proceso de contratación para adquisición de equipos y maquinaria, según la normativa de contratación del SERCOP;
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución No. JB-2012-2146 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas;

SUCURSAL REGIONAL 6

- La designación del/los funcionario/s que será/n responsable/s de las labores de Administrador del contrato de obra civil y fiscalización;
- La designación del/los funcionario/s que será/n responsable/s de las labores de Administrador de los procesos de adquisición de equipo y maquinaria;
- Presentar el respectivo permiso ambiental del proyecto aprobado por Autoridad competente;
- Informe de la ejecución de un segundo proceso de participación social en el que, además de la difusión del proyecto y sus medidas ambientales y sociales, se dé a conocer a la población del área de influencia del proyecto el mecanismo de recepción y atención a posibles quejas y reclamos que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto;
- Plan de relacionamiento de comunidades indígenas/afrodescendientes del SGAS-BDE; y,
- Presentar la Hoja de Ruta que defina las acciones a tomar por parte de los PRESTATARIOS y la Mancomunidad para la implementación de todas las fases de la Gestión Integral de Desechos Sólidos (generación, barrido, transporte, aprovechamiento y disposición final).

Segundo Desembolso: Los PRESTATARIOS deben presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas; para la adquisición de equipos y maquinaria se transferirá el restante 20% del monto asignado, para lo cual de manera previa los PRESTATARIOS deben presentar:

- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS, deben presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Los PRESTATARIOS, se obligan a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos/vallas/stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;

- Informe de fiscalización del estado del proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Los PRESTATARIOS deben presentar el documento de verificación catastral emitido por el MIDUVI o la aprobación del financiamiento de catastros;
- Los PRESTATARIOS deben elaborar un estudio de costos de administración, operación y mantenimiento del servicio, con el objeto de determinar la tasa y expedir la ordenanza pertinente que cubra dichos costos, buscando el mecanismo más eficiente de recaudación de la misma;

SUCURSAL REGIONAL 6

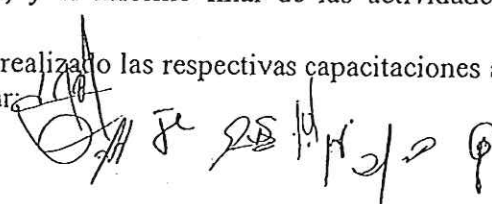
- Los PRESTATARIOS, deben presentar copia certificada de la respectiva ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada según establezca la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Informe de avance de cumplimiento de la Hoja de Ruta para la implementación en la Gestión Integral, de los componentes de: barrido, almacenamiento temporal, recolección y transporte; de acuerdo al modelo de gestión estipulado en el estudio definitivo para cada uno de los PRESTATARIOS;
- Copias certificadas de la respectiva Acta de entrega y recepción única de los equipos adquiridos para las labores de operación y mantenimiento del relleno sanitario; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios los PRESTATARIOS deben presentar las respectivas planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además los PRESTATARIOS de manera previa deben presentar:

- Informe de fiscalización del estado del proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Aprobación en primera instancia por parte de los PRESTATARIOS, de la ordenanza para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos que incluya la tasa para el cobro de la Gestión de Desechos Sólidos, misma que permita cubrir al menos los costos de administración, operación y mantenimiento del servicio;
- Plan de Inclusión para los recicladores informales de los PRESTATARIOS;
- Informe de avance de cumplimiento de la Hoja de Ruta para la implementación en la Gestión Integral, de los componentes de: barrido, almacenamiento temporal, recolección y transporte; de acuerdo al modelo de gestión estipulado en el estudio definitivo para cada uno de los tres GADs Municipales Mancomunados; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley vigentes.

Ultimo desembolso: Correspondiente a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que los PRESTATARIOS de manera previa presenten:

- Copias certificadas de la respectiva Actas de Entrega – Recepción Provisional de la obra ejecutada;
- Informe final del proyecto, en el que se detallen las inversiones realizadas, el valor de la contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable final del Plan de Manejo Ambiental, y el informe final de las actividades de Participación Ciudadana;
- Certificado de que los PRESTATARIOS han realizado las respectivas capacitaciones a los operadores de cada uno de los sistemas a financiar.



SUCURSAL REGIONAL 6

- Publicación en el Registro Oficial de las respectivas ordenanzas municipales de los tres cantones, para el cobro de la Gestión de Desechos Sólidos, mismas que permitan cubrir al menos los costos de administración, operación y mantenimiento del servicio; e,
- Informe final de cumplimiento de la Hoja de Ruta para la implementación en la Gestión Integral, de los componentes de: barrido, almacenamiento temporal, recolección y transporte; de acuerdo al modelo de gestión estipulado en el estudio definitivo, ejecutados por los PRESTATARIOS.

Funcionalidad del proyecto: En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidades Prestatarias o Ejecutoras respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

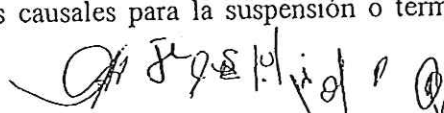
Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que las Entidades Prestatarias o Ejecutoras solucionen los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de la obra, al menos tres veces previo a la entrega del último desembolso.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal de cada uno de los PRESTATARIOS, beneficiarios o ejecutores, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de evaluación;
- b) Que los PRESTATARIOS se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que los PRESTATARIOS cumplan con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del contrato; y,



SUCURSAL REGIONAL 6

- e) Que los PRESTATARIOS se encuentren cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita de los PRESTATARIOS, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, los PRESTATARIOS no hubieren subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con los PRESTATARIOS, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

SUCURSAL REGIONAL 6

- a) Que los PRESTATARIOS hayan cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que los PRESTATARIOS voluntariamente hubieren renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y cláusula trigésima tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que los PRESTATARIOS incurran en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica de los PRESTATARIOS;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de los PRESTATARIOS para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte de los PRESTATARIOS de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de los PRESTATARIOS, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor de los PRESTATARIOS, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, los PRESTATARIOS pagarán al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que los PRESTATARIOS no harán uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

SUCURSAL REGIONAL 6

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito a los PRESTATARIOS que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y los PRESTATARIOS se obligan al pago en favor del BANCO, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando los prestatarios dejaren de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y los PRESTATARIOS no continuaren con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por los PRESTATARIOS dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.:**

Av. Atahualpa OE1 -119 y Av. 10 de
Agosto. Quito - Ecuador

**GAD MUNICIPAL DE
COLTA:**

Edificio Central Frente a la Plaza Cultural
De Juan de Velasco
E-Mail: municipiodecolta@andinanet.net
Telf: 03 2912353 / 032912202
Colta - Chimborazo

**GAD MUNICIPAL DE
ALAUÍ:**

Calle 5 de Junio y Ricaurte
E-Mail: municipioalauisi@gmail.com



SUCURSAL REGIONAL 6

Telf: 03 2930153 / 032930154
Alausí – Chimborazo

**GAD MUNICIPAL DE
GUAMOTE:**

10 de Agosto y Abelardo Montalvo
E-Mail: chuquimarca@gmail.com
Telf: 03 2916160
Guamote – Chimborazo

**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR:**

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, y en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto los PRESTATARIOS asumen la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIONES:

Los PRESTATARIOS declaran que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se someten a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obligan, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este

[Firma manuscrita]
O A F E S I - 14 - 21 P Q

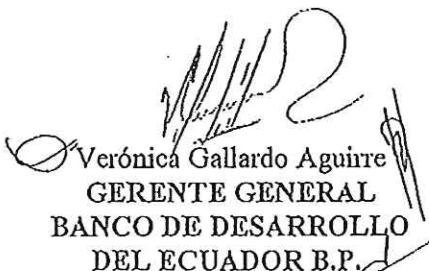


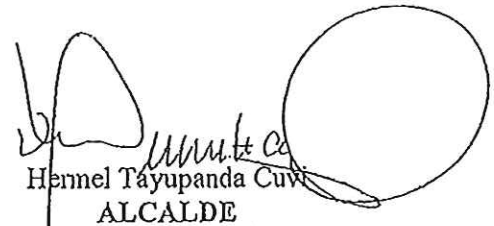
SUCURSAL REGIONAL 6

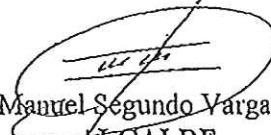
contrato, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

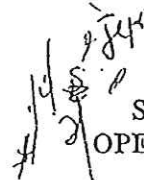
- 6 JUL. 2016

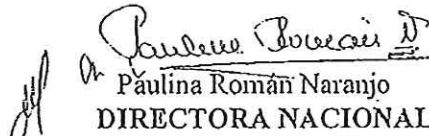

Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.


Hernel Tayupanda Curi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE COLTA


Manuel Segundo Vargas Villa
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE ALAUSÍ


Luis Angel Chuquimarca Coro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAMOTE


Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE
SUCURSAL REGIONAL 6
OPERADOR FINANCIAMIENTO


Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

